

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas del veintiuno de enero del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha diez de enero del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por el Ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a través de correo electrónico a las once horas con cincuenta y cinco minutos; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *Proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo del Ministerio para el año 2014.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con Directora Administrativa de esta Institución, a quien se le requirió la información concerniente a la aludida solicitud; quien en respuesta rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual textualmente expone: "(...) a fin de dar cumplimiento al Art. 2, de la Ley de Acceso a la Información Pública; por este medio le comunico que en



el presente año no se están ejecutando o proyectando obras con fondos de Inversión Pública”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al administrado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora Administrativa de este Ministerio, mediante informe en el que hace referencia que para para este año 2014 en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no se están ejecutando ni proyectando obras con fondos de inversión pública; por lo que de conformidad a lo señalado por la referida Directora Administrativa, es procedente mencionar que dicha información es inexistente para el año 2014 en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública.
RESUELVE: Confírmese la inexistencia de la información en esta Institución concerniente a proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo del Ministerio de Trabajo para el año 2014; según informe rendido por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.GARCÍA.**

